



CONFIANZA ONLINE

ACUERDO

Reunidos, a 11/03/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la imposibilidad de ejecución de un cupón adquirido a través del portal <https://www.ubeo.app/>, del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Ubeo), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó la compra de un bono nº 1140308799688 (Noche de hotel en Asturias con spa y desayuno para dos personas) el 2 de septiembre de 2018. Según alega la particular, tras intentar canjear el cupón con la empresa proveedora le indicaron que ya no trabajaban más con la reclamada, y a pesar de solicitar a ésta el pasado 31 de enero, la devolución del importe del bono, a fecha de la interposición de la reclamación aún no se ha hecho efectivo el reintegro. No conforme, solicita el abono del importe correspondiente.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Ubeo, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Ubeo habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del cupón de hotel el pasado 25 de febrero en la misma forma de pago.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Ubeo del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/03/2019.

Eurocios Freetime, S.L.